

BOLETÍN NOVEDADES LABORALES

AGOSTO 2024

LEY 2365 DE 2024

Busca garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.

¿A QUIÉNES APLICA?

- Todas las víctimas de acoso sexual independiente de la forma de vinculación.
- A las personas que cometan conductas de acoso sexual.

¿CUÁNDO APLICA?

- En el lugar de trabajo
- En desplazamientos y eventos relacionados con el trabajo
- En comunicaciones laborales, incluidas las digitales
- En trayectos entre domicilio y lugar de trabajo
- En alojamientos proporcionados por el empleador

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

1. Política Interna de Prevención:

- Crear una política que se refleje en el reglamento interno de trabajo, contratos laborales, protocolos y rutas de atención.
- Difundir ampliamente entre todos los empleados y colaboradores.

2. Remisión de Quejas:

- Informar a la víctima sobre su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
- Remitir de manera inmediata las quejas y denuncias a la autoridad competente, respetando el derecho a la intimidad de la víctima.
- El inspector de Trabajo será el encargado de tramitar la queja de acoso cuando esta sea interpuesta contra un superior jerárquico.

3. Publicación de Quejas y Sanciones:

- Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos disponibles.
- Remitir esta información al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (Sivige) dentro de los últimos diez días del respectivo semestre.

4. Estabilidad Laboral:

- Garantizar la continuidad laboral de la víctima denunciante y protegerla de despidos injustificados.
- Si un despido se produce dentro de los 6 meses siguientes a la denuncia, se presume como retaliación y causal de despido injustificado, dando lugar a una multa de entre 1 y 5000 SMLMV.
- Si el despido es posterior a los 6 meses, le corresponde a la empresa probar que no fue por razón de la queja.

5. Medidas de Protección:

- Proveer atención emocional y psicológica a través de la ARL.
- Permitir el teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima.
- Evitar la realización de labores que impliquen interacción alguna con la persona investigada.
- Permitir la terminación del contrato sin sanción por preaviso si la víctima así lo solicita.

VIGENCIA: Esta ley entró en vigencia el 20 de junio 2024.

LEY 2375 DE 2024:

Establecer los cargos, oficios o profesiones que serán susceptibles de inhabilitación en caso de condenas por delitos sexuales contra menores de edad, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2019.

DISPOSICIONES PRINCIPALES:

1. Definición de Inhabilidades:

- Se inhabilitará a personas condenadas por delitos sexuales contra menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. La duración de la inhabilitación será determinada por el juez y comenzará a contar una vez se cumpla la pena principal.

2. Ámbitos de Aplicación:

- Los cargos, oficios o profesiones sujetos a ser inhabilitados incluyen, pero no se limitan a:
 - Ámbitos educativos, recreativos, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso y de seguridad.
 - Docentes, personal de salud, agentes de seguridad, profesionales en ciencias sociales y humanas, entre otros.
- La ley detalla un total de 21 categorías específicas de cargos y profesiones que se verán afectados.
- El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilitación para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores.

3. Sanciones:

- La omisión en la verificación de inhabilidades o la contratación de personas inhabilitadas será sancionada con multas que oscilan entre 50 y 500 SMLMV.
- Estas sanciones serán impuestas y recaudadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y destinadas al Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

4. Medidas de Aseguramiento:

- Se adiciona la suspensión provisional en el ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen trato directo y habitual con menores de edad como medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

5. Vigencia:

La Ley entró en vigencia a partir del 12 de julio 2024.

LEY 2388 DE 2024

Definir la familia de crianza, establecer su naturaleza, determinar sus medios probatorios y reconocer derechos y obligaciones entre sus miembros.

RECONOCIMIENTO

Se entiende como hijo, madre y/o padre de crianza a quienes logran el reconocimiento a través de sentencia judicial o escritura pública.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Permisos remunerados:

- Tienen derecho a una licencia remunerada por luto los hijos, padres y madres de crianza.
- Se prueba a través de un documento expedido por la autoridad competente, en el término de 30 días siguientes a su ocurrencia.

DERECHO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES

1. Los hijos de crianza:

- Menores de 18 años
- Mayores a 18 años en situación de discapacidad
- Mayores de 18 años y hasta los 25, que por sus estudios dependían económicamente del causante.
- Deben acreditar los siguientes requisitos para recibir pensión de sobrevivientes:
 - La persona fallecida de manera completa, en términos afectivos y económicos, haya remplazado a la familia de origen del hijo de crianza.
 - Que la persona fallecida haya reconocido a su hijo de crianza como tal dentro de su núcleo familiar.
 - Que los lazos de crianza sean permanentes.

2. Los padres de crianza:

- Los padres sin compañero, compañero permanente o cónyuge,
- Los padres sin hijos,
- Si demuestran que dependían económicamente del causante al momento de su muerte y este los incluía en su núcleo familiar como padres de crianza, tienen acceso a pensión de sobrevivientes.

DERECHO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES

- Los hijos de crianza gozarán de los mismos derechos que las normas en materia de seguridad social, pensión y subsidio familiar le reconocen a los hijos naturales.

VIGENCIA: Esta ley entró en vigencia el día 26 de julio del 2024.